

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 18 de febrero del 2022.

Paso a Despacho el presente proceso, informando que la curadora designada no acepto el cargo para el cual fue nombrada. Favor proveer.

Auto No.308

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	308
RADICACION	76001-3110-004-2019-00334-00
PROCESO	PPP
DEMANDANTE	ICBF (LEONOR ESCOBAR)
DEMANDADO	LUIS CARLOS PEÑA BERNATE
ASUNTO	RELEVO DE CURADOR.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se reelevará del cargo de curador a la doctora NUBIA LUCRECIA RIVAS DE ARANGO y se designará nuevo Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RELEVAR** a la doctora NUBIA LUCRECIA RIVAS DE ARANGO del cargo de Curadora Ad litem designada precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESIGNAR** a la Doctora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO Celular 300-617-5552 /37802249 y correo electrónico: marthacarbelaeb@hotmail.com como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en representación de LUIS CARLOS PEÑA BERNATE.

TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da3182ed91f685f3634d868b6a0639e4e71d63af27912dce2c94
8e47c3277216**

Documento generado en 18/02/2022 10:46:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**